DIARIO BALEAR

DEL MARTES 23 DE ENERO DE 1827.

S. Raimundo de Peñafort y S. Ildefonso arzobispo.

Sale el sol á las 7 y 8 minutos y se pone á las 4 y 52 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 25 de noviembre.

Acta separada relativa á los principados de la Moldavia y la Valaquia.

EN EL NOMBRE DE DIOS OMNIPOTENTE.

Los hospodares de Moldavia y de Valaquia se elegirán en lo sucesivo de la clase de boyardos indigenas en cada provincia respectiva, mediante el consentimiento y voluntad de la Sublime Puerta; en una reunion general del Divan del pais, conforme á la antigua costumbre.

Los boyardos del Divan de cada provincia, como cuerpo del pais, y con el consentimiento general de los habitantes, elegirán para la dignidad de hospodar á un boyardo de los mas antiguos y mas capaces de desempeñarla bien, y presentarán á la Sublime Puerta, por medio de una representacion (arz-mahsar), el candidato elegido, el cual, si fuere del agrado de la Sublime Puerta, será nombrado hospodar, y recibirá su investidura. Mas si por razones de peso no se conformare la Sublime Puerta con la eleccion del candidato, en tal caso, despues de averiguadas por las dos cortes estas graves razones, se prevendrá á

dichos boyardos procedan á elegir otra persona conveniente.

El gobierno de los hospodares durará como anteriormente, siete años completos, contados desde el dia de su nombramiento, y no podrán ser depuestos antes de dicho término. Si durante su gobierno cometen algun delito, entonces la Sublime Puerta dará cuenta de ello al Ministro de Rusia, y justificado el hecho por una y otra parte, será declarado delincuente el hospodar, en cuyo único caso podrá procederse á su destitucion.

Los hospodares que hayan concluido los siete años de su gobierno sin haber dado ni á las dos cortes, ni al pais ningun motivo de queja legítima y grave, serán reelegidos nuevamente por otros siete años, siempre que los Divanes de las provincias lo solicitaren asi de la Sublime Puerta, y el consentimiento general del pueblo se manifestare á su favor.

Si ocurriese que alguno de los hospodares renunciase su dignidad antes de haber trascurrido los siete años, bien sea por causa de vejez, de enfermedad, ó por cualquiera otra razon la Sublime Puerta deberá hacerlo presente á la corte de Rusia, y solo se admitirá la renuncia previo el consentimiento de ambas cortes.

Cualquiera hospodar que sea destituido de su gobierno despues de haberse concluido el término de los siete años, ó que renuncie el empleo de tal; perderá el título de su digeidad; sin embargo podrá volver á la clase de los boyardos, con tal que permanezca pacífico y tranquilo; mas no volverá á ser individuo del Divan, ni obtendrá ningun cargo público, ni será reelegido hospodar.

Los hijos de los hospodares destituidos, ó que hubieren abdicado, conservarán la calidad de boyardos,

podrán ocupar los empleos del pais, y ser elegidos hospodares.

En caso de destitucion, de abdicacion ó muerte de un hospodar, el gobierno del principado vacante quedará á cargo de los caimacanes nombrados por el Divan de dicho principado, hasta tanto que se nombre sucesor.

Habiendo el hatti cheriff de 1802 abolido las contribuciones, impuestos y demas gabelas introducidas desde el año de 1198 acá (1783); los hospodares con los boyardos de los Divanes respectivos determinarán y fijarán las contribuciones y cargas anuales de la Moldavia y la Valaquia, tomando por base los reglamentos que se establecieron á consecuencia del hatti-cheriff de 1802. En ningun caso podrán faltar los hospodares al ecsacto cumplimiento dc esta disposicion. Tomarán en consideracion las representaciones del Ministro de S. M. I., y las que en virtud de sus órdenes les dirijan los cónsules de Rusia, tanto sobre este objeto, como sobre el mantenimiento de los privilegios del pais, y especialmente sobre la observancia de las cláusulas y artículos insertos en la presente acta.

Los hospodares, de acuerdo con los Divanes respectivos, fijarán en cada provincia el número de beschlis (milicias) bajo el pie que tenian antes de las ocurrencias de 1821. Una vez fijado este número, no podrá aumentarse por ningun pretesto, á no ser que por una y otra parte se reconociere urgente necesidad para ello; debiendo tenerse entendido que los beschlís se formarán y organizarán en la misma forma que antes de los acontecimientos de 1821; que los agás se elegirán y nombrarán por el método practicado antes de aquella época, y últimamente que los beschlis y sus agás nunca desempeñarán mas que los

cargos para que fueron originariamente instituidos, sin poderse mezclar en los negocios del pais, ni propasarse á ningun otro asunto que no sea de su inspeccion.

Las usurpaciones que se hubieren hecho en el territorio de la Valaquia por la parte de Ibrail, Ghierghiova y de Coule, y al otro lado del Olta, se restituirán á los propietarios, y se fijará un término para dicha restitucion en los firmanes relativos al objeto, que se dirigirán á quien corresponda.

Los boyardos moldavos y válacos que únicamente por razon de los últimos trastornos se han visto precisados á dejar su patria, podrán restituirse á ella libremente, sin que por ningun motivo se les moleste, y se les reintegrará en la plena y entera posesion de sus derechos, prerogativas, bienes y propiedades que antes disfrutaban.

La Sublime Puerta, en consideracion á las desgracias que han afligido á los principados de la Moldavia y la Valaquia con motivo de los últimos trastornos, los ecsonerará por dos años de las contribuciones é impuestos que tienen obligacion de pagarle: pasado el término mencionado se satisfarán dichos impuestos y contribuciones con arreglo á la cantidad determinada en los atti-cheriffes de 1802, sin que en ningun caso puedan aumentarse. La Sublime Puerta concederá igualmente á los habitantes de los principados la libertad de comercio para todos los productos de su territorio y de su industria, de los que podrán disponer como les parezca, salvas las restricciones que ecsigen por una parte los abastos anuales de la Sublime Puerta, para quien vienen á ser estas provincias como unos alfolíes, y por otra las provisiones que se necesitan para la manutencion del pais. Todas las disposiciones del hatti-cheriff de 1802, relati-

vas á los citados abastos, al modo de satisfacer estas compras, con arreglo al precio corriente, mediante el cual deben ajustarse, y cuyo establecimiento corresponderá en caso de litigio á los Divanes respectivos, se mantendrán en vigor, y se observarán en lo sucesivo con la mas escrupulosa ecsactitud.

Los boyardos ejecutarán las órdenes de los hospodares, y les serán en un todo obedientes. Los hospodares por su parte no podrán vejar arbitrariamente á los boyardos, ni imponerles ningun castigo injusto, y sin que primero se les hubiere justificado el delito, no debiendo sufrir la pena hasta despues de haber sido juzgados, conforme á las leyes y costumbres del pais.

Como los desórdenes sobrevenidos en los últimos años en la Valaquia y la Moldavia han causado un gran trastorno en los diversos ramos del gobierno interior, deberán los hospodares, de acuerdo con los Divanes respectivos, tratar sin la menor dilacion de las medidas que estimen necesarias para mejorar la situacion de los principados confiados á su solicitud; y cuyas medidas serán objeto de un reglamento general para cada provincia, el cual se llevará inmediatamente á ejecucion.

Todos los demas derechos y privilegios de los principados de la Valaquia y la Moldavia, y todos los hatti-cherifes concernientes á ellos, se mantendrán y observarán en cuanto no estén modificados por la presente acta.

Por esta razon nosotros los infrascritos plenipotenciarios de S. M. el Emperador y Padischah de todas las Rusias, autorizados con plenos poderes soberanos, de acuerdo con los Plenipotenciarios de la Sublime Puerta Otomana, hemos resuelto y arreglado, con respecto á la Moldavia y la Valaquia, los pun-

tos arriba especificados, los cuales son consecuencia del art. 3.º del convenio esplicativo y confirmatorio del tratado de Bucharest, redactado en ocho artículos en las conferencias de Ackerman, entre nosotros y los plenipotenciarios otomanos.

En su virtud, la presente acta separada ha sido redactada, autorizada con nuestros sellos y nuestras firmas, y entregada en manos de los plenipotenciarios de la Sublime Puerta.

Hecha en Ackerman á 25 de setiembre (7 de octubre) de 1826.

El *Conde de Woronzow.* (L. S.) *Ribeaupierre.* (L. S.)

La presente acta separada ha sido ratificada por S. M. I. el 14 de octubre de 1826.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Cadiz 24 de noviembre.

La Real sociedad económica de Amigos del Pais de Cadiz, que entre los varios ramos de utilidad pública que tiene á su cuidado, y le estan encargados por S. M., cuenta el interesantísimo de la aclimatacion en el suelo patrio del precioso insecto de la cochinilla ó grana fina de Nueva-España, tiene la satisfaccion de ver recompensados sus trabajos con el écsito mas lisongero y la fundada esperanza de hacer indigeno este fruto en beneficio del comercio y agricultura nacional; pues solo en la última cosecha del año que concluye ha recolectado nueve libras y dos onzas de grana, cantidad muy considerable, atendiendo al corto número de 207 nopales que cultiva al aire libre y al reducido espacio del jardin de aclimatacion que al efecto le fue concedido por el Rey nuestro Señor; mucho mas si se considera que la sociedad ha repartido grana viva á to-

dos los sugetos que la han solicitado para intentar su aclimatacion dentro y fuera de esta ciudad, y se ha reservado en el mismo estado el número de madres necesaria, para continuar la asemillacion y cria succesiva de la grana; proporcionarla á los sugetos que gusten dedicarse á este ramo, y anidar sobre 200 nopales, en los cuales se va á practicar un ensayo en grande de aclimatacion con aprobacion de S. M., y de los cuales hay ya como unos 100 plantados.

Y á efecto de que las personas curiosas y amantes de su pais puedan cerciorarse de este feliz resultado y de la escelente calidad de la grana cosechada, ha acordado el mismo cuerpo ponerla de manifiesto en su jardin de aclimatacion, donde podrán verla los sugetos que gusten por el término de 15 dias. (*Correo mercantil de Cádiz.*)

Granada 15 de diciembre.

Antes de ayer á las 4 y 24 minutos de la mañana se sintió en esta ciudad y su vega un violento terremoto que duró mas de cuatro segundos, en cuyo tiempo se notaron tres sacudimientos verticales, intermediados del undulatorio que acompaña ordinariamente á esta clase de fenómenos. Es indudable que dicho terremoto ha sido el mas terrible de los que se han sentido aqui este año, por haber concurrido en él la violencia vertical del que sentimos el dia 16 de julio último, con una mayor duracion y bastante ruido, en términos que despertó á los niños, circunstancia que no ha ocurrido en los demas de este verano. Las centinelas y otras personas que andaban en aquella hora por las calles fueron doblemente asombradas por el largo trueno subterráneo que se oyó al tiempo del terremoto; y algunos mi-

nutos despues se notaron otros dos movimientos muy pequeños que se repitieron á las tres de la madrugada y á la una de la tarde de ayer. La direccion de todos ha sido como la de los anteriores de nordeste á sudoeste, que es la misma que tienen las azacayas de agua que abastecen esta ciudad; y segun la voz comun se han sentido algunos edificios de ella.

(G. de M.)

Palma 22 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Principal, presidio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, intendente, hornabeque y tesorería milicia Provincial, piquete de ópera voluntarios Realistas.=Socies.

AL PUBLICO.

Cualquiera persona que quiera tomar por arriendo el conducir de las Reales salinas de la villa de Santañy al puerto de esta Capital, docientos modines de sal para abasto de este Alfoli, acudirá el dia primero del prócsimo mes de febrero á las doce de la mañana, á esta Real intendencia, en donde se rematará al mas beneficioso postor bajo el plan de condiciones que para en poder del corredor Real Damian Mercant. Palma 22 de enero de 1827.=José Perelló escribano principal de rentas Reales.

Funcion de iglesia.

Hoy mártes en la casa hospital de S. Antonio se celebra misa solemne en honor del Santo.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.